

ACTA DE SESIÓN No. CD-13/2021 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día viernes treinta de abril de dos mil veintiuno. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero ingeniero Rolando Roberto Brizuela Ramos; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendenta Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Marlon Antonio Vásquez Ticas y Pablo Noé Recinos Valle y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de cancelación de asientos registrales en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros Extranjeros que lleva esta Superintendencia.
- II. *Información confidencial.*
- III. Solicitud de revocación de la autorización para negociar valores extranjeros remitida por la sociedad G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa.
- IV. Solicitud para dejar sin efecto la autorización de Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión.
- V. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES Y CORREDORES DE REASEGUROS EXTRANJEROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe correspondiente, relativo a la solicitud de cancelación de asientos registrales en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros Extranjeros que lleva esta Superintendencia, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano

colegiado suspender o cancelar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia del Sistema Financiero, entre los que se encuentran el Registro de Reaseguradores Extranjeros y de Corredores de Reaseguros Extranjeros;

II) Que el artículo 78, literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentran el Registro de Reaseguradores Extranjeros y de Corredores de Reaseguros Extranjeros;

III) Que habiéndose verificado que las sociedades reaseguradoras y corredores de reaseguros extranjeros no han presentado solicitud de renovación de inscripción conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, es procedente autorizar la cancelación de los asientos registrales de los Reaseguradores Extranjeros: Sirius America Insurance Company, con domicilio en Estados Unidos de América; Seguros de Vida Suramericana, S.A., con domicilio en Colombia; Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., con domicilio en México; Generali Italia S.P.A., con domicilio en Italia y Axis Re Se, con domicilio en Irlanda; y los Corredores de Reaseguros Extranjeros: First Reinsurance Service Corp., con domicilio en Estados Unidos de América; JLT Specialty Limited, con domicilio en Reino Unido; Swiss Brokers México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., con domicilio en México, y

IV) Que como consecuencia de una reestructuración de las compañías del grupo, el Director de Riesgos, RKH Specialty Limited, con domicilio en Reino Unido, ha solicitado la cancelación del asiento registral de dicha sociedad, por tanto:

ACUERDA:

1) Cancelar a partir de la fecha de este acuerdo, los asientos registrales de los Reaseguradores Extranjeros: Sirius America Insurance Company, con domicilio en Estados Unidos de América; Seguros de Vida Suramericana, S.A., con domicilio en Colombia; Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., con domicilio en México; Generali Italia S.P.A., con domicilio en Italia y Axis Re Se, con domicilio en Irlanda; y los Corredores de Reaseguros Extranjeros: First Reinsurance Service Corp., con domicilio en Estados Unidos de América; JLT Specialty Limited, con domicilio en Reino Unido; Swiss Brokers México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V., con domicilio en México, por no haber presentado solicitud de renovación de inscripción conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros y cancelar a solicitud del Director de Riesgos de la sociedad RKH

Specialty Limited, con domicilio en Reino Unido, el asiento registral como corredor de reaseguro extranjero de dicha sociedad;

2) Comunicar a los reaseguradores extranjeros y corredores de reaseguros extranjeros el numeral 1) de este acuerdo;

3) Comunicar a las sociedades de seguros el numeral 1) de este acuerdo; y

4) Hacer del conocimiento de los corredores de reaseguros extranjeros First Reinsurance Service Corp., con domicilio en Estados Unidos de América; y JLT Specialty Limited, con domicilio en Reino Unido que tienen expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE.**

II) Información confidencial (Art. 24 literal d. LAIP, relacionado con Art. 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero).

III) SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA NEGOCIAR VALORES EXTRANJEROS REMITIDA POR LA SOCIEDAD G&T CONTINENTAL, S.A. DE C.V., CASA DE CORREDORES DE BOLSA.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de revocación de la autorización para negociar valores extranjeros remitida por G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la solicitud presentada cumple con lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley del Mercado de Valores y 18 de las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12) para la modificación de los asientos registrales como Integrante de Sistema Financiero y Casa de Corredores de Bolsa a efecto de mantener actualizado el Registro Público de esta Superintendencia; y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 3 literal b), 5 literal a), 15 literal I) y 78 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

ACUERDA:

1) Revocar, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización para negociar valores extranjeros a G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa;

2) Modificar los asientos registrales como Integrante del Sistema Financiero y Casa de Corredores de Bolsa en el apartado finalidad social; y

3) Comunicar el presente acuerdo a G&T Continental, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN DE AGENTES COMERCIALIZADORES DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud para dejar sin efecto la autorización de Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión, en razón de la comunicación presentada por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., relativo a la terminación laboral de los Agentes Comercializadores, y CONSIDERANDO:

I) *Suprimido por contener información reservada, según Art. 19, literal h. LAIP.*

II) *Suprimido por contener información reservada, según Art. 19, literal h. LAIP.*

III) Que es necesario actualizar el listado de Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos y Cerrados, publicado por esta Superintendencia; y

IV) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal a) y 15 literal l) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, 26 de la Ley de Fondos de Inversión, 37 y 41 de las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NDMC-10), **ACUERDA:**

1) Dejar sin efecto, a partir de la fecha de este acuerdo, la autorización otorgada a las siguientes personas naturales: a) Katia Lorena Trujillo de Barillas y b) Vilma Leydy Peña Calderón, como Agentes Comercializadores de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos Locales administrados por la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A.;

2) Hacer del conocimiento de las personas naturales Katia Lorena Trujillo de Barillas y Vilma Leydy Peña Calderón, que no obstante estar habilitadas para realizar a partir de este mismo día los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, tienen expedito el derecho para hacer uso del recurso de reconsideración a que se refieren los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

3) Comunicar el presente acuerdo a la Gestora de Fondos de Inversión Banagrícola, S.A., Banco Agrícola, S.A., y a las personas naturales a quienes se les ha dejado sin efecto su autorización. **COMUNÍQUESE.**

V. VARIOS. No hubo.

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las once horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Rolando Roberto Brizuela Ramos

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readí

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada

Evelyn Marisol Gracias